

Ley N° 21.238, de 2020, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia
Reforma Constitucional para eliminar la reelección a las autoridades que indica

| | |
|---|--|
| Normativa | Ley N° 21.238, de 2020, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Reforma Constitucional que elimina y limita la reelección de senadores, diputados, gobernadores, consejeros regionales, alcaldes y concejales. |
| Organismo | Ministerio Secretaría General de la Presidencia |
| Fecha de promulgación | 3 de julio de 2020 |
| Fecha de publicación | 8 de julio de 2020 |
| Fecha de entrada en vigencia | 8 de julio de 2020 |
| Versión | Única |
| Última modificación | No aplica |
| Antecedentes | La necesidad de mejorar la confianza de la ciudadanía en las instituciones democráticas y las autoridades elegidas por voto popular. |
| Objetivos | Limitar los períodos en que es posible ejercer el cargo de senador, diputado, gobernador, consejero regional, alcalde y concejal. Para ello, los artículos 51, 113, 118, 119 y 125 bis de la CPR son modificados. |
| Novedades o comentarios | Los senadores podrán ser reelegidos sucesivamente en el cargo por un período. Los diputados podrán ser reelegidos sucesivamente en el cargo hasta por dos períodos. Los consejeros regionales podrán ser reelectos sucesivamente en el cargo hasta por dos períodos. Los alcaldes y concejales, podrán ser reelectos hasta por los dos períodos siguientes y sucesivos. Se entenderá que han ejercido su cargo durante un período cuando hayan cumplido más de la mitad de su mandato. Hasta antes de esta modificación no existían límites a la reelección de estas autoridades. |
| Modificación a otros cuerpos legales | No aplica |

Por Fabiana Casali
Ayudante Cátedra de Derecho Público